

Dec. No. 598-04 que crea una zona franca que se denominará Parque Zona Franca Industrial La Hispaniola.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 598-04

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las Zonas Francas de Exportación ha contribuido eficazmente a la reactivación económica y social de aquellas jurisdicciones donde han sido creadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, Acápito “a” de la Ley No. 8-90 que fomenta la instalación de nuevas Zonas Francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios de dicha ley.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 3-04-P, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, en fecha 11 de mayo del año 2004, recomienda al Poder Ejecutivo, para que autorice a la sociedad **JHOAN INVERSIONES, S. A.**, a desarrollar y operar un nuevo Parque Industrial, que se denominará Parque Industrial la Hispaniola, el cual estará ubicado en una porción de terreno con un área superficial de veinte mil ciento setenta y dos metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros, dentro del ámbito de la Parcela No. 132 del D. C. No. 29, del Municipio de La Vega, Provincia del mismo nombre, a la cual le corresponden los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Autopista Duarte-Presa de Taveras; al Sur, Parcela No. 132 (resto); al Este, Parcela No. 132 (resto) y al Oeste, Parcela No. 132 (resto).

VISTA la Resolución No. 3-04-P, de fecha 11 de mayo del 2004, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

VISTA la Ley No. 8-90 del 15 de enero del año 1990.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se crea una Zona Franca que se denominará **PARQUE ZONA FRANCA INDUSTRIAL LA HISPANIOLA**, la cual queda bajo la administración técnica y operativa de la sociedad **JHOAN INVERSIONES, S. A.** Esta zona franca estará

ubicada en una porción de terreno con un área superficial de Veinte Mil Ciento Setenta y Dos metros cuadrados y Cincuenta y Tres decímetros, dentro del ámbito de la Parcela No. 132 del D. C. No. 29, del Municipio de La Vega, Provincia del mismo nombre, a la cual le corresponden los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Autopista Duarte-Presa de Taveras; al Sur, Parcela No. 132 (resto); al Este, Parcela No. 132 (resto) y al Oeste, Parcela No. 132 (resto).

ARTICULO 2.- Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca estarán contenidas en un contrato, que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la sociedad **JHOAN INVERSIONES, S. A.**

ARTICULO 3.- Se le otorga Poder Especial a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para que a nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la sociedad **JHOAN INVERSIONES, S. A.**, el contrato tendente a la regulación de las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

ARTICULO 4.- Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJÍA

Dec. No. 610-04 que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de la Policía Nacional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 610-04

CONSIDERANDO: Que la Reforma y Modernización de la Policía Nacional ha sido declarada prioridad nacional.

CONSIDERANDO: Que, en el mismo tenor, la profesionalización de los miembros de la Policía Nacional y el fortalecimiento de sus instituciones educativas es una meta fundamental del presente gobierno.